



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0001 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 08 ENE. 2024

**VISTOS:** El Informe N° 040-2023-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES, de la Dirección de Pesquería, y;

## CONSIDERANDO:

1. Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los cuales precisan que o la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política.

2. Que, a través del Decreto Supremo N° 024-2008-PRODUCE, se aprobó la transferencia de diez (10) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales a favor de los Gobiernos Regionales de Ancash y Piura y de un (01) Módulo de Comercialización de especies hidrobiológicas a favor de la Municipalidad Provincial de Canta. En cuanto al Gobierno Regional de Ancash, conforme al Anexo del referido Decreto Supremo, se transfirieron los siguientes Desembarcaderos Pesqueros Artesanales del Ministerio de la Producción: "Chimbote", "Los Chimús", "Casma", "Culebras".

3. Que, con el Decreto Supremo N° 011-2010-PRODUCE se aprueba el "*Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo*", el cual tiene como misión satisfacer la demanda por desembarque pesquero proporcionando la infraestructura en instalaciones y equipos que faciliten las actividades y servicios complementarios de la pesca para CHD de manera eficaz, eficiente, higiénica, confiable y oportuna, en armonía con el medio ambiente; y, cuyo tercer objetivo específico es mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y de la operatividad de las infraestructuras pesqueras para consumo humano directo, especialmente las relacionadas a la pesca artesanal, para mejorar la competitividad del sector y obtener productos pesqueros para consumo humano directo que alcancen estándares de calidad exigidos. Además, el artículo 3 de dicho Decreto Supremo prevé que, con Resolución Ministerial, el Ministerio de la Producción podrá disponer las medidas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el "*Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo*", aprobado por el artículo del presente Decreto Supremo, entre otras, aquellas destinadas a normar: **La gestión de las infraestructuras pesqueras artesanales, que sean administradas mediante convenio**; y, las condiciones técnico-sanitarias aplicables a los desembarcaderos privados para consumo humano directo a nivel nacional.

4. Mediante Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE, se aprueba los "*Lineamientos para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) que se encargará de la gestión de la administración de un Desembarcadero Pesquero Artesanal*".

5. A través de la Resolución Ministerial 110-2012-PRODUCE, se aprueba el modelo de "*Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales entre el Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y la Organización Social de Pescadores Artesanales*".

6. En el numeral 2.2., del literal A, de la cláusula segunda del citado Convenio refiere como una obligación de la Organización Social de Pescadores Artesanales (en adelante OSPA) el de asumir la administración y gestión de la Infraestructura Pesquera Artesanal (en adelante IPA), a través de un profesional calificado o técnico preferentemente que pertenezca al sector pesquero y del lugar con experiencia en la actividad pesquera artesanal. Asimismo, refiere que será elegido y contratado por la OSPA a partir de una terna de postulantes calificados a propuesta del Gobierno Regional o Ministerio de la Producción.

7. Por su parte en el Manual de Administración de Infraestructuras Pesqueras Artesanales (en adelante IPAS), aprobado con Resolución Directoral N° 002-2004-PRODUCE/Dnpa, se hace mención del perfil del administrador de una IPA, considerando la categoría de la IPA conforme al movimiento de embarcaciones, volúmenes de desembarque o ingresos por servicios.

8. Que, con Decreto Supremo N° 014-2016-PRODUCE se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión Administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales por parte de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales", en adelante Lineamientos, los cuales, conforme a su artículo 1, tiene como objeto establecer los Lineamientos que deben regir para la gestión administrativa, por parte de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPA), de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA) que constituyen infraestructura del Estado en la que se desarrollan servicios y actividades de atraque, embarque, desembarque, manipuleo, almacenamiento y comercialización de los recursos pesqueros provenientes de la pesca artesanal, así como otros servicios complementarios en beneficio de la comunidad pesquera artesanal y de los consumidores. Además, el artículo 10 de los Lineamientos del Administrador establece que "el administrador de un DPA debe ser un profesional, con conocimiento en gestión, administración y comercialización de preferencia dentro del sector producción. Debe ser contratado previo proceso de selección. En el caso que su contratación efectuó por el Estado, se vincula a éste mediante un contrato administrativo de servicios".

9. Mediante Resolución Directoral Regional N° 223-2018-GRA-GRDE/DIREPRO, se aprobaron los "Lineamientos para la Selección de Aspirantes al cargo de Administrador de Infraestructuras Pesqueras Artesanales de la Región Ancash", para su aplicación en el manejo de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales que han suscrito Convenio de Administración con las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales.

10. Ahora bien, resulta necesario hacer mención que conforme a los Planes de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, emitidos en el marco de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, y de Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, artículo 9 y numerales b) y f) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-Región Ancash/PRE, y los literales a.2) y a.6) del numeral a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, la Dirección Regional de la Producción tiene como funciones las de "administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción", y, "promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras."; es decir; sobre la gestión administrativa de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales a cargo del Gobierno Regional de Ancash.

11. En razón a ello, y considerando que el numeral 2.2., del literal A, de la cláusula segunda del modelo del "Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales entre el Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y la Organización Social de Pescadores Artesanales", aprobado con Resolución Ministerial 110-2012-PRODUCE, hace mención que



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0001 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 08 ENE. 2024

el Gobierno Regional debe elegir la terna de los postulantes a partir de los cuales la OSPA elige y contrata al quien ocupe el cargo de administrador, y teniendo en cuenta que la Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, es el encargado de supervisar la gestión administrativa de una IPA no transferida que se encargue a una OSPA, resulta necesario aprobar los lineamientos que establezca el proceso de selección de dicha terna de postulantes.

12. En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, y, los literales c) y h) de los artículos 13 y 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00519-2006-Región Ancash/PRE; y, con la visación de la Dirección de Pesquería, Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** los Lineamientos para el Proceso de Selección del Administrador de una Infraestructura Pesquera Artesanal, el cual consta de 7 numerales y 3 anexos.

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO** legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Directoral Regional.

**Artículo 3.-** Disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash: [https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones\\_directorales.php](https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN**  
Directora Regional de la Producción  
Región Ancash

